



Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte la **Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Tlaxcala, Asociación Civil.**, representada por el **Dr. Virgilio Medellín Viveros**, en su carácter de Presidente, a quien en lo sucesivo se le denominará “**AHMET**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPTx”:

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

- I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.



I.III. Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II.- DECLARA AHMET:

1. Que es una Asociación sin fines de lucro fundamentada en su legal existencia mediante Escritura Pública No. 39,270 /430 de fecha 18 de enero 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio bajo el folio mercantil número 474, de fecha 28 de marzo 2011.
2. Que tiene como objeto establecer acciones que promuevan y fortalezcan las relaciones con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, y celebrar convenios de



colaboración con autoridades, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

3. Que el Dr. Virgilio Medellín Viveros en su carácter de representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 69,065 de fecha 24 de marzo 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 en la demarcación de Hidalgo, con Residencia en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y se identifica a satisfacción de la "UPTX"
4. Que señala como domicilio legal el ubicado Avenida Juárez No. 22, La Candelaria Teotlalpan, Totolac Tlaxcala, Código Postal 90168, en la Ciudad de Tlaxcala, de Xicohtécatl.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con registro federal de contribuyentes AHM930430SQ5 y con números de teléfono 246 196 7033 y 246 1748372., otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexa copia simple para constancia del presente convenio.

III.- Declaran las partes.

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "Las Partes" para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo, entre otras, las



relacionadas con estancias y estadías, consumos y/o uso de servicios e instalaciones de los firmantes.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Establecer beneficios por parte de la AHMET en promociones, descuentos especiales en servicios y consumos en favor de toda la comunidad universitaria de la UPTx conformada por estudiantes, docentes y administrativos, mediante la presentación de la credencial vigente: dichos beneficios corresponderán a un descuento especial del 10% en hospedaje, más la aplicación de cualquier promoción en el consumo de alimentos que se encuentre vigente al momento de la visita.
- b. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento y capacitación
- c. Colaboración en proyectos para llevar a cabo estancias y estadías o prácticas profesionales.
- d. Generación de proyectos de transferencia e innovación tecnológica y académica
- e. Actividades de educación continua en beneficio de ambas partes
- f. Organización y participación en eventos de tipo académico, cultural o deportivo en beneficio de ambas partes.
- g. Colaboración en préstamo de instalaciones previo aviso y calendarización.
- h. Organización de visitas industriales en apoyo a la formación integral del estudiante
- i. Colaboración en proyectos de educación dual.

Segunda. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas “Las partes” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o



materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable operativo al Ingeniero. José Carlos Gutiérrez Carrillo, profesor adscrito al Programa Académico de Ingeniería Financiera, por su parte la “AHMET” designa como responsable a la Lic. Araceli Vázquez Meléndez, Directora Administrativa de la AHMET.

Cuarta. Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Quinta. Vigencia. “Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de **2 años**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

Sexta. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a “**Las partes**”, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad



intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Séptima. Responsabilidad civil. “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Octava. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Novena. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las partes”.

Décima. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “AHMET”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTx”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.



La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. Interpretación y solución de controversias. “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR “LA UPTX”.

POR “AHMET”.

Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada.
Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Dr. Virgilio Medellín Viveros
Presidente de la Asociación de
Hoteles y Moteles del Estado de
Tlaxcala



TESTIGOS.

Ingeniero. José Carlos Gutiérrez Carrillo
Profesor adscrito al Programa
Académico de Ingeniería Financiera

**Lic. Araceli Vázquez
Meléndez**
Directora Administrativa de
la AHMET

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Licenciado Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL., SUSCRITO CON FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2024. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.